MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-CPS-20266122

CONSIDERACIONES

a) Que el día 29 de enero de 2026, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios, entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y **SUGEY CRISTINA TABORDA GIRALDO**, cuyo objeto corresponde a: ***" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACES DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL".***

b) Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el 30 de junio de 2026.

c) Que el valor inicial del Contrato se estimó hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($38.107.428) M/CTE.**

d) Que la forma de pago del Contrato en su cláusula sexta establece la definida en el Estudio Previo, la cual se pactó así:

La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($6.351.238) M/CTE,** los cuales se pagarán de la siguiente forma:

a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.

NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados. Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.

b. Los siguientes CINCO (5) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.

PARÁGRAFO 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.

PARÁGRAFO 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

<table>
<tr><td colspan="2">PARÁGRAFO 4. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

PARÁGRAFO 5. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).

e). Que en atención a los trámites internos relacionados con la programación financiera, contractual y presupuestal de la entidad los cuales imposibilitaron la acreditación de los requisitos de ejecución en el mes de ENERO, se hace necesario modificar el valor total a la suma TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($31.756.190) M/CTE, e igualmente modificar la forma de pago del contrato en mención.

f). Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (LA AGENCIA) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad, igualmente la forma de pago del contrato en mención.

g). Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: “(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)”

h). Que, la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

i). Que, así las cosas y con base en la información suministrada, se procede a modificar el contrato en mención, el cual se regirá por las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1.</td><td>MODIFICACION: MODIFICAR el numeral << 4.2 VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL>> de los Estudios Previos, contenido en la < CLAUSULA QUINTA> del Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-CPS-20266122, en los siguientes términos:

<<4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total a la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($31.756.190) M/CTE, incluidos los impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>MODIFICACIÓN: MODIFICAR los literales <a> y <b> del numeral <4.3 FORMA DE PAGO > de los Estudios Previos, contenido en la <CLAUSULA SEXTA> del Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-CPS-20266122, en los siguientes términos:

<<4.3 FORMA DE PAGO:

La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($6.351.238) M/CTE, los cuales se pagarán de la siguiente forma:</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

	a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados. **NOTA:** Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados. Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo Klic. b. Los siguientes CUATRO (4) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.
3.	Que, **EL (LA) CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente (indicar de acuerdo con el tipo de tramite) y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
6.	La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: Carolina Baquero M. - Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT Gestión Contractual

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881